

DERECHO BANCARIO*

Luis Omar Esperón Pita¹

A partir de la profunda crisis económica y financiera que inició en nuestro país en diciembre de 1994, se produjo un creciente interés por los temas del derecho bancario. Así, las universidades, institutos y academias organizaron cursos especializados para revisar y analizar las consecuencias de los actos jurídicos celebrados por los clientes con las instituciones bancarias y otros intermediarios. Por otra parte, se sucedieron diversos movimientos sociales que, a su modo y con sus propias estrategias, buscaron soluciones a problemas que tenían una profunda raíz en el marco jurídico. A su vez, las autoridades en la materia, iniciaron una serie de programas y reformas tendientes a dar una respuesta inmediata a una problemática ciertamente compleja y de la cual no se tenía precedente en México. Mientras tanto, el Poder Judicial jugaba un papel de primera importancia en la resolución de controversias planteadas por los clientes del sistema bancario, que habrían de llegar a la Suprema Corte y acaparar la atención nacional.

Hacia 1998, la parte más severa de la crisis estaba superada. Sin embargo, pervivieron dos fenómenos en el terreno jurídico. Uno, la complicada relación entre los diversos intermediarios financieros (especialmente los bancarios) y sus clientes ha seguido generando cuestionamientos de no fácil solución. Dos, se ha reforzado la conciencia de que cada vez es más necesario conocer con claridad el significado e implicaciones que tienen, para el derecho, los actos que realizan esos intermediarios. Ello representa un fértil campo de actuación para los abogados y de otras personas interesadas en el tema.

En este sentido podemos inscribir la obra *Derecho bancario*, publicada por Oxford University Press, en fecha reciente. Su autor, Humberto Enrique Ruíz Torres, explica con sencillez los fundamentos de la materia, como son el crédito, la intermediación financiera; los diversos tipos de intermediarios financieros bancarios (instituciones de banca múltiple -también llamada banca comercial-, banca de desarrollo y sociedades financieras de objeto limitado); así como una gama importante de los intermediarios financieros no bancarios (tales como arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, entidades de ahorro y crédito popular, casas de cambio, casas de bolsa, sociedades de inversión, instituciones de seguros y de fianzas, etcétera).

* RUIZ TORRES, HUMBERTO ENRIQUE, *Derecho bancario*, México, Oxford University Press, 2003, 354 pp.

¹ El licenciado Luis Omar Esperón Pita es profesor de la División de Estudios de Posgrado en las Universidades Panamericana, en la Ciudad de México, y Autónoma de Durango. Actualmente se desempeña como Subgerente Jurídico de lo Contencioso del Banco de México.

En un esfuerzo de sistematización, Ruiz Torres busca los rasgos esenciales y principios de todos esos intermediarios y concluye con la conveniencia de agruparlos todos bajo la denominación de un “derecho de la intermediación financiera”, que proporcione una mejor sistemática jurídica, una adecuada interpretación del contenido obligacional de los actos jurídicos que realizan, y finalmente apunte hacia la creación de una justicia especializada en la materia, a través de juzgadores de la intermediación financiera, de carácter federal.

Cuestión aparte merece el planteamiento que hace el autor en cuanto a la necesidad de contar con un método seguro y confiable para la interpretación de las obligaciones contenidas en los contratos, convenios y declaraciones unilaterales de las instituciones de crédito. Al respecto, Ruiz Torres realiza un análisis de ese método y precisa cuáles son las normas que complementan a la Ley de Instituciones de Crédito y a partir de qué momento pueden aplicarse las normas supletorias; quizás, en ello radica una de las principales aportaciones del libro que comentamos.

Asimismo, no podemos pasar por alto que Ruiz Torres se ocupa de otros tópicos de interés, como es el caso de las fuentes históricas que llevaron a la conformación de la banca moderna; de la integración y funcionamiento de los grupos financieros; lo mismo que de las facultades y actividad del Banco de México, banco central de la Nación, institución esencial en la vida nacional.

Por otra parte, llama la atención el empeño del autor por presentar los diversos temas de una manera comprensible para el gran público. El trabajo es abundante en materiales gráficos que facilitan el aprendizaje de los temas; contiene, al final de la obra, un glosario con más de trescientas voces, que en sí mismo puede ser considerado un pequeño diccionario; y, más todavía, lo cual es novedoso en los textos jurídicos mexicanos, contiene un disco óptico con tesis relevantes y de jurisprudencia especializada en la materia.

En forma adicional, es importante mencionar que la obra tiene el mérito de encontrarse actualizada y las referencias al derecho patrio son precisas. Por ello, sin duda, es una obra de gran utilidad, cuya lectura resulta ampliamente recomendable.

Todo lo anterior cobra especial relevancia si consideramos que los temas del derecho bancario han dejado de ser patrimonio de unos cuantos especialistas. La necesidad práctica de conocer las implicaciones jurídicas que realizan los intermediarios financieros, y en especial los bancarios, es ya parte de la tarea cotidiana de muchos abogados, así como de otros profesionistas y, desde luego, de interés de la sociedad en general.